ÚLTIMA HORA

Seguimos luchando por tus derechos

CCOO área pública

CCOO *informa* CCOO *informa* CCOO *informa* CCOO *informa* CCOO *informa*

MESA TÉCNICA DE

FOMENTO

Toledo, 25 de octubre de 2024

Hemos asistido a la continuación de la negociación de las **propuestas de instrucción de retenes y circular de compensación de horas** presentadas por la Consejería.

CCOO **hemos defendido las posturas comunes alcanzadas por los Comités de Empresa provinciales y las organizaciones sindicales presentes**. Entre ellas, el **mantenimiento de cinco miembros en los equipos de guardia**, nuestra **oposición a los equipos de tres miembros y a las figuras de conductor/a-coordinador/a y coordinador/a general**, considerar **tiempo de guardia sólo el que no está dentro del horario habitual**, permitir la concesión de permisos durante los turnos de guardia, compensar de forma especial los turnos de retén en días laborables, 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero...

Vista la oferta hecha desde la Dirección General de Carreteras (DGC) de eliminar la bolsa de horas que no se cobran de la 91 a la 110 si se produce un acuerdo en esta negociación, CCOO **hemos defendido que necesitamos un compromiso en firme con los responsables de presupuestos y Función Pública y no sólo un vago compromiso**. La DGC ha aceptado que de haber acuerdo, éste sólo se haría efectivo si se eliminara efectivamente la bolsa de horas no cobradas.

Aunque **algunas cuestiones no han variado sí que se ha producido algún avance** como la **posibilidad de equipos de cinco miembros** en zonas que lo precisen, aclarar que **si una persona no sale de su centro será de forma voluntaria**, que los **crite-**

rios de sustitución de personas serán objetivos y negociados, asegurar la compensación de la hora en la que se pueda parar a comer o cenar o establecer la obligatoriedad de disfrute de las horas de compensación.

La Dirección General de Carreteras (DGC) ha mantenido su posición en cuestiones como el/la coordinador/a general, equipo estándar de retén de cuatro miembros, consideración del tiempo de guardia como la semana completa, no concesión de permisos durante el periodo de guardia o la inclusión a criterio del Servicio de Carreteras del equipo de retén en la vialidad invernal.

Desde la DGC trasladarán un borrador nuevo con todas las propuestas aceptadas y rechazadas y las redacciones pendientes de realizar para realizar una consulta al personal afectado.

A continuación tienes un **resumen completo** de lo ocurrido en la reunión.

1 Firma del acta de la mesa de 5 de marzo, aprobación y firma si procede de las actas de las mesas de 27 de mayo y 16 de julio

Se inicia la reunión con la firma de las actas del 5 de marzo y 27 de mayo. Falta por firmar la del 16 de julio dado que **CCOO** hemos presentado alegaciones.

La Administración acepta incluir en su redacción lo acordado sobre **que cuando a una persona se le asigne un centro de operaciones diferente de su centro de trabajo será preciso el acuerdo de la Administración, la persona afectada y el Comité de Empresa**.

Asimismo, la Administración acepta hacer constar la propuesta que **CCOO** hicimos sobre la participación del personal de talleres en las guardias, si bien no fue aceptada.

También pedimos la modificación de la redacción del acta y de la circular sobre el tiempo de **descanso de seis horas obligatorias** entre la última incidencia y el comienzo de la jornada, y que si este descanso se solapaba con la jornada habitual no implicaría utilización de horas de compensación. Manifestamos que no se establecieron criterios sobre si la salida era después de las 00:00h ni nada parecido. **Finalmente, la Administración acepta una nueva redacción en la circular que garantice que desde la última incidencia al inicio de la jornada deben transcurrir al menos seis horas.**

2 Revisión de los borradores últimos de las circulares de la Dirección General de Carreteras referidas a la organización de retenes y a la compensación en descanso de las horas fuera de la jornada ordinaria.

*Circular de actuación de **retenes de guardia localizada** para la atención de emergencias e incidencias en la red viaria, así como su integración en el dispositivo de vialidad invernal*

Se inicia la reunión con dos preguntas por la parte social muy concretas**. Sobre la eliminación de la bolsa de las 90 a las 110 horas de la disposición adicional decimoséptima**, se reivindica por la parte social la garantía de un acuerdo entre la Consejería de Fomento, la Consejería de Hacienda, Administraciones, Públicas y Transformación Digital y la Dirección General de Función Pública para su eliminación, convocando para su modificación a la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo.

Asimismo, reiteramos que debe garantizarse, introduciéndolo en el Convenio, **la retribución al 200% de las horas realizadas los días 24, 25, 31 de diciembre 1 y 6 de enero**.

Queda claro que **el preacuerdo al que se llegase con la Administración, estará condicionado a la modificación de la disposición adicional decimoséptima eliminado las horas de la 90 a la 110. Además, incluiría los días de Navidad.**

Así pues, la aprobación y aplicación de ambas circulares queda supeditada, a que tras su consulta al personal afectado, estos dos puntos se modifiquen en la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo.

Composición de equipos de guardia

Los sindicatos no aceptamos la propuesta de que pueda haber una composición de retenes con tres miembros y solicitamos que, en determinadas zonas con mayor volumen de tráfico y complejidad en la atención a emergencias pueda ampliarse a cinco miembros.

Desde la Dirección General de Carreteras (DGC) indican que se va a redactar nuevamente el apartado, pues su intención **no es que se contemplen equipos de tres miembros en los cuadrantes de retenes sino que en circunstancias excepcionales en las que falte de forma imprevista un miembro de los retenes puedan acudir tres**.

La parte social pedimos que la bajada excepcional a tres miembros debe acotarse en el tiempo. Una semana o incluso 15 días como máximo, pero no aceptan. Entienden que la redacción es lo suficientemente garantista para que sea solamente excepcional y puntual. Hemos debatido sobre esto casi una hora, pero ha sido imposible moverlos de su posición. No aceptan la posibilidad de ampliación a miembros de cinco personas. No obstante, si existiese la justificación en alguna zona para incrementar a cinco miembros por parte de la delegación provincial, se estudiaría, pero la circular no va a modificarse en este aspecto.

Asimismo, indican que está en estudio la modificación de la zona 2 de Toledo, dada su volumen de tráfico y la consecuente demanda de atención a emergencias. Están considerando establecer la zona norte como una sola zona y que la zona sur se agregue a los servicios de la zona 1 y 3.

Se da una nueva redacción al siguiente apartado ya que no es factible la composición de los retenes exclusivamente con personal de la misma zona:

"La composición de los retenes de guardia dentro de una zona de conservación se realizarán ~~exclusivamente~~ con el personal perteneciente a dicha zona. Excepcionalmente, y si lo anterior no fuera posible se completará con personal de otras zonas, atendiendo a criterios de mínima distancia desde el domicilio del trabajador al centro de operaciones establecido y negociado con el Comité de Empresa".

Coordinador/a general

CCOO junto con el resto de la parte social volvemos a manifestar que debe eliminarse esta figura. La Administración mantiene su postura

Tiempo de guardia y permisos

CCOO hemos vuelto a defender la propuesta conjunta de **considerar tiempo de guardia solo el tiempo que no es la jornada ordinaria** pues en ese periodo se atienden las emergencias por los equipos de trabajo habituales, por otra parte, **condición necesaria para poder disfrutar de los permisos** en las horas de jornada ordinaria, como la parte social venimos planteando.

La DGC nuevamente se ha mostrado contraria y entiende que el **periodo de guardia es durante toda la semana** y no sólo fuera de la jornada laboral y se reitera en la **no posibilidad de disfrute de permisos** en los periodos de guardia.

Cuadrantes de guardias

En el punto 3, letra C, párrafo 2º, la Administración nos hace llegar una nueva redacción más aclaratoria.

"Los cuadrantes de guardia, una vez aprobados, se incluirán en el calendario laboral como anexo del mismo, para información del personal. Esta información es independiente de la negociación de los calendarios laborales que seguirá su procedimiento con arreglo al Convenio Colectivo, pudiendo incluirse el cuadrante en cualquier momento de dicha negociación o incluso una vez negociado el calendario, sin que en ningún caso se supedite la negociación del calendario a la negociación de los cuadrantes. Si antes del 15 de noviembre de cada año, no se hubieran comunicado los cuadrantes de guardia del año siguiente a la Delegación Provincial correspondiente, se podrá aprobar el calendario laboral sin anexar los cuadrantes, que podrán incorporase en cualquier momento tras su aprobación".

En el punto 3, letra C, párrafo 3º y 5º, se propone **eliminar el sorteo** a la hora de sustituir un trabajador/a. Se acepta incluir:

"se sustituirá el trabajador/a por otro/a, atendiendo a criterios objetivos, que serán negociados, entre la Administración y el Comité de Empresa".

Punto 4, párrafo 2º. Se acepta incluir en la redacción que el trabajador/ra **al que se le modifique su centro de operaciones a uno distinto al que pertenece, necesariamente sea con acuerdo del trabajador además del Comité de Empresa**.

Indemnización de las comidas y cenas

Punto 4, último párrafo, se pide retirar la última parte y se acepta:

"En ambos casos, esta hora adicional, se compensará también en descanso. La indemnización de esta hora se retribuirá acorde al artículo 119, punto 4, primer apartado del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ~~Así mismo, no será de indemnización el tiempo en el que el retén pudiera parar antes del regreso al centro de trabajo para realizar dicha comida~~".

Vialidad invernal

Se propone que el retén forme parte de las intervenciones de vialidad y que no quede al único criterio de la jefatura de servicio, pero no se acepta.

Punto 6. Se pide ampliar el periodo de compensación de 15 minutos para preparación de equipos y el de 15 minutos para recogida de los mismos en los casos de movilización del retén por atender una incidencia de vialidad invernal, ya que las operaciones a realizar precisan de más tiempo (limpieza, llenado de salero, cambio de cuchillas, etc..). La Administración acepta incluir una nueva redacción con la ampliación de este periodo al tiempo preciso para la realización de estas operaciones.

Compensación de las intervenciones

Coordinadores Generales, punto 4, párrafo 8º. Se ha señalado que **es escaso el tiempo de 15 minutos como el cobro de cada incidencia para el coordinador general**.

Aceptan, volver a enviar una nueva redacción con una compensación que estará en torno al 20 o 25% de las horas realizadas por el retén en cada incidencia.

*Circular para la gestión de la **compensación de horas trabajadas** por el personal laboral integrante de las brigadas de conservación de la red viaria, fuera de la jornada habitual u ordinaria*

Queda claro que la aprobación del preacuerdo al que se llegase con la Administración estará condicionado a la modificación de la disposición adicional decimoséptima eliminado las horas de la 90 a la 110. Además, se han de incluir los días de Navidad 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero.Ambas circulares quedan supeditadas, a que tras su consulta al personal afectado, sean de aplicación una vez que estos dos puntos se modifiquen en la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo.

La parte social **rechazamos que se establezca que las horas no disfrutadas puedan perderse**. **La Administración acepta dar una nueva redacción**: “para cada año, empezando éste a contar desde el día 1 de enero, las horas generadas durante un trimestre, se disfrutarán dentro de ese propio trimestre y/o de los tres meses siguientes al mismo, evitando de esta manera acumulación y arrastre de horas en el tiempo y en cualquier caso se podrán disfrutar hasta el 1 de junio del año siguiente. ~~Finalizado este plazo, las horas que el trabajador/a no haya compensado en descanso y tenga pendientes, se perderán,~~ **A partir del día 1 de junio se asignaran de oficio por parte de la Administración**”.

La parte social proponemos que se cobren todas las horas pendientes por disfrutar en caso de cese de contrato o cambio de puesto. La Administración mantiene que solo abonará las horas que no se hayan podido disfrutar por causas ajenas al trabajador/a o por denegación de su solicitud de disfrute debido a necesidades del servicio.

Desde **CCOO** solicitamos que, conforme a sentencia judicial y al igual que en la orden que regula las regulan las guardias localizadas de los equipos interdisciplinares de menores, se incluya que las trabajadoras de las brigadas de carreteras que durante el periodo de embarazo y lactancia hayan quedado exentas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la realización de las guardias localizadas, percibirán la compensación económica en la misma cuantía que la de sus compañeras/os del retén en el que estuviera integrada. La Administración nos solicita la sentencia para su consideración.

Quedamos a la espera de una nueva redacción de las circulares con las modificaciones señaladas y a la valoración de los Comités de Empresa.

SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN

CCOO, TU SINDICATO

AFÍLIATE

FSC-CCOO Castilla-La Mancha
C/ Miguel López de Legazpi, 32
C.P. 02001, Albacete

Teléfono: 967 157 824
clm@fsc.ccoo.es
Web